

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

miércoles, 3 de julio de 1991. — Número 132

Página 2.213

CC.AA. CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003
NUM. SUS. 00163
CANTABRIA

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

- 1.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Orden de 6 de junio de 1991 por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia . 2.214
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Orden de 21 de junio de 1991 por la que se regulan las vedas y tallas mínimas del marisco y su recogida durante la temporada 1991/92 en la Comunidad Autónoma de Cantabria 2.214

2. Personal

- 2.2 Consejería de Presidencia.—Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura temporal, mediante contrato de duración determinada, de una plaza de mozo de Laboratorio y Control de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria 2.217

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte.—Otorgar concesión de aprovechamiento de agua 2.217
- Junta del Puerto de Santander.—Solicitud de autorización para instalación de una terraza . 2.218
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Depositados los estatutos de las organizaciones denominadas «Asociación de Educadores Especializados de Cantabria» (APEECA) y «Asociación Provincial de Auto-Escuelas de Santander» 2.218
- Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.—Notificación de pago de recibos de télex 2.218
- Ministerio de Defensa.—Relación de los propietarios de las paradas particulares de sementales equinos para la temporada de cubrición de 1991 . 2.219
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.—Expedientes alta tensión números 139/90 y 134/90 2.222

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Ruesga.—Nombramientos de tenientes de alcalde 2.222

2. Subastas y concursos

- Santander.—Adjudicar la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo en las plazas del Reenganche y Numancia 2.222
- Marina de Cudeyo.—Solicitud de devolución de fianza 2.223

3. Economía y presupuestos

- Villaescusa.—Aprobado el expediente número dos de modificación y habilitación de créditos en el presupuesto de 1991 2.223
- Valdáliga y Riotuerto.—Aprobados los presupuestos generales de 1991 2.223

4. Otros anuncios

- Santander.—Solicitud de licencia para la venta de pescados y mariscos 2.224
- Camargo.—Expediente para la declaración de parcela sobrante de terreno 2.224
- Noja.—Solicitud de licencia para la exposición y taller de motos 2.224

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expediente número 24/89 2.224

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 369/91 2.225
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 159/91 2.225
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expedientes números 71/91, 1.065/88, 1.391/87, 402/90, 2.805/88, 249/88, 1.514/88, 1.220/87 y 195/86 2.226

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 6 de junio de 1991, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en calle Cabuérniga, 2-4.º A, de Torrelavega, de protección oficial.

Visto el expediente S-VS-563/73, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Miguel Ángel Díaz Fernández, de la vivienda sita en Torrelavega, calle Cabuérniga, número 2 (antes calle Entrevías, 1), piso 4.º A;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al libro 282, folio 100, finca número 33.768;

Resultando que con fecha 27 de diciembre de 1975 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constanding, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Miguel Ángel Díaz Fernández.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, junio de 1991.—El vicepresidente del Consejo de Gobierno, José Luis Vallines Díaz.

91/37052

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de junio de 1991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas del marisco y su recogida durante la temporada 1991/92, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, al objeto de poder regular la actividad marisquera en los bancos ó yacimientos naturales de moluscos, así como la extracción de marisco en general en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y considerando la situación social en la que se encuentra la población de mariscadores, ha dictado la siguiente normativa para la época de veda, tallas mínimas y recogida de marisco en nuestra región.

El siguiente articulado está fundado en las consultas realizadas al Centro Oceanográfico de Santander, del Instituto Español de Oceanografía, así como a las Cofradías de Pescadores, Cooperativas, asociaciones de mariscadores, etc. de nuestra región, y pretende conseguir el rendimiento óptimo de los recursos pesquero a que se refiere, teniendo en cuenta las particulares condiciones del sector.

De acuerdo con lo anteriormente citado, se disponen los siguientes:

Artículo primero.— El marisqueo en la Comunidad Autónoma de Cantabria queda reservado exclusivamente a las personas que estén en posesión reglamentaria del carné de mariscador, expedido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, según la Orden de la Consejería de 6 de febrero de 1984, sobre nueva normativa para la expedición del carné de mariscador, y además figuren dados de alta en la Seguridad Social (Instituto Social de la Marina), encontrándose al corriente del pago de las cuotas, en el momento del uso del carné de mariscador.

Artículo segundo.— En la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la temporada 1991-92, se abre un periodo de veda, para un conjunto de especies de marisco. El cuadro de vedas y tallas mínimas que regirán, figuran en el Anexo I de esta Orden.

Artículo tercero.— Durante la temporada 1991-92, las vedas habrán de respetarse en todas las zonas no declaradas específicamente como "zonas libres", para las diferentes especies, por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, contempladas en el Anexo II de esta Orden.

Artículo cuarto.— La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, oídas las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y asociaciones de mariscadores, podrán prohibir el marisqueo en sábados, domingos y festivos, cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen.

Artículo quinto.— A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, y/o del Centro Oceanográfico de Santander del Instituto Español de Oceanografía, se podrán modificar las fechas de comienzo y finalización de las vedas tanto espaciales como temporales, así como desafectar de las mismas a alguna de las especies.

Artículo sexto.— Queda prohibido desde el 30 de mayo hasta el 1 de octubre de 1991, el empleo de rastrillos, trentes, palas o utensilios similares en el interior de rías y bahías, al objeto de evitar que los terrenos queden muy cavados. La Dirección Regional de Pesca y Alimentación, podrá autorizar, en su caso, el empleo de alguno de estos utensilios en determinadas parcelas.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, oídas las Cofradías de Pescadores, Cooperativas, asociaciones de mariscadores, etc., podrá autorizar nuevas artes para el ejercicio del marisqueo.

Artículo séptimo.- Durante la campaña 1991-92, se podrán extraer moluscos con el método denominado "tubo" o "tuba" exclusivamente en la Bahía de Santander.

Artículo octavo.- Queda prohibido para la extracción de marisco, el empleo del "rastros" o "garras", en todo el litoral / de Cantabria.

Artículo noveno.- Igualmente, queda prohibida la captura en cualquier época y lugar de hembras ovadas de crustáceos.

Artículo décimo.- Durante toda la temporada 1991-92, / queda prohibida la pesca de marisco, en el interior de rías y bahías, con cualquier arte de red, así como con cestas o nasas.

Artículo undécimo.- Los mariscadores en bancos naturales de explotación libre, o de bancos explotados en régimen de autorización, vendrán obligados a someter los mariscos extraídos a las inspecciones reglamentarias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación.

Artículo duodécimo.- Los mariscadores de zonas libres, o de bancos explotados en régimen de autorización, remitirán trimestralmente en los primeros días de los meses de abril, julio, octubre y / enero, a la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, una relación estadística de las capturas, con indicación expresa de la especie, / peso, zonas de origen de las extracciones, y el valor de las mismas por meses, según modelo anexo VI. En el caso de no haber realizado / captura alguna, se hará la correspondiente declaración negativa.

Artículo décimotercero. Durante el ejercicio de la actividad marisquera será obligatorio portar el carné de mariscador, que a requerimiento de los agentes inspectores del Servicio de Actividades / Pesqueras de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, deberá mostrarse.

Artículo décimocuarto.- Cuando en un lote de mariscos de cualquier especie, la autoridad competente compruebe que más de un 10% de él tiene una talla mínima inferior a la reglamentaria, se considerará que se han infringido estas normas y procederá la sanción reglamentaria.

Artículo decimoquinto.- La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en función de su capacidad actual de producción de -- los bancos naturales, y previo los asesoramientos científicos que estime convenientes, puede en cualquier momento, suspender temporalmente / la expedición de nuevos carnés de mariscador.

Artículo décimosexto.- El incumplimiento de esta Orden podrá dar lugar a la pérdida del carné de mariscador correspondiente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes de sanciones, incoados por el Servicio de Actividades Pesqueras, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, en los que se ha considerado la Orden de 5 de mayo 1990, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regulan las / vedas y tallas mínimas del marisco y su recogida durante la temporada 1990-1991 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, completarán su trámite formal, con la aplicación del articulado de esta última Orden citada.

DISPOSICION ADICIONAL

Será de aplicación, con carácter supletorio, la Orden de 25 de marzo de 1970, sobre normas para la explotación de bancos naturales y época de veda ("Boletín Oficial del Estado" número 91, de 16 de -- abril de 1970), para cuanto no haya sido previsto por la normativa de la Comunidad Autónoma sobre esta materia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria de la presente Orden, queda derogada la Orden de 5 de mayo de 1990, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regulan las vedas y tallas mínimas del marisco y su recogida durante la temporada 1990-91, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, a 21 de Junio de 1991.

EL CONSEJERO DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA.



Fdo.: Santiago NECHES OLASO

91/43355

ANEXO I

CUADRO DE VEDAS Y TALLAS MINIMAS DEL MARISCO

	<u>EPOCAS DE VEDA</u>	<u>TALLA MINIMA</u>
MOLUSCOS:		
Almeja babosa, cabra (<i>Venerupis pullastra</i>) ..	15 Junio a 15 Septiembre	25 mm.
Almeja fina, amayuela (<i>Venerupis decussatus</i>) .	15 Junio a 15 Septiembre	25 mm.
Arrechuz, almeja margarita (<i>Venerupis aureus</i>)	15 Junio a 15 Septiembre	25 mm.
Almejón (<i>Callista chione</i>)	15 Junio a 15 Septiembre	60 mm.
Verigüetos (<i>Venus verrucosa</i>)	15 Junio a 15 Septiembre	60 mm.
Berberechos (<i>Cerastoderma edule</i>)	15 Junio a 15 Septiembre	25 mm.
Muergos (<i>Solen sp.sp.</i>)	15 Junio a 15 Septiembre	80 mm.
Morguera, navaja (<i>Ensis sp</i>)	15 Junio a 15 Septiembre	80 mm.
Ostra (<i>Ostrea edulis</i>)	15 Junio a 15 Septiembre	60 mm.
Ostión (<i>Gryphaea angulata</i>)	15 Junio a 15 Septiembre	60 mm.
Mejillón (<i>Mytilus edulis</i>)	1 enero a 1 Julio	50 mm.
Morruncho (<i>Ostrea plicata</i>)	15 Junio a 15 Septiembre	40 mm.
Caracolillo, bigaro (<i>Littorina sp</i>)		15 mm.
Lapa (<i>Patella sp. sp</i>)		20 mm.
CRUSTACEOS:		
Langosta (<i>Palinurus vulgaris</i>)	1 Septiembre a 1 Junio	20 cm.
Bogavante, ollocántaro (<i>Homarus gammarus</i>) .	1 Septiembre a 1 Junio	20 cm.
Centollo (<i>Maia squinado</i>)	1 Julio a 1 Enero	10 cm.
Buey, masera (<i>Cáncer pagurus</i>)	1 Julio a 1 Noviembre	5 cm.
Nécora (<i>Macropipus puber</i>)	1 Mayo a 1 Octubre	5 cm.
Cangrejo (<i>Carcinus maenas</i>)		4 cm.
Cámbaro mazorgano (<i>Eriphia spinifrons</i>)	1 Mayo a 1 Octubre	4 cm.
Santiaguito (<i>Scyllarus arctus</i>)	1 Agosto a 31 Marzo	12 cm.
Esquila (<i>Palaemon sp.sp.</i>)		3 cm.
Percebe (<i>Pollicipes cornucopiae</i>)	1 Abril a 1 Agosto	4 cm.
EQUINODERMOS		
Erizo (<i>Paracentrotus lividus</i>)		30 mm.

Para comprobar que las especies antes indicadas alcancen o no las tallas mínimas reglamentarias, la medición se hará según se indica en la Orden de 25 de marzo de 1970, sobre normas para la explotación de los bancos naturales y épocas de veda ("Boletín Oficial del Estado" número 91, de 16 de abril / de 1970), excepto para la almeja de cualquier clase, en que se utilizará un cedazo o tamiz metálico formado por una chapa metálica y perforado por círculos cuyo diámetro tendrá la misma medida que la talla mínima reglamentaria. En / el caso del caracolillo, la lapa y el erizo la medición se hará con calibrador metálico; en el caracolillo, según su eje mayor (del ápice o vértice a la base), y en el de la lapa y el erizo, según su diámetro mayor.

ANEXO II

ZONAS LIBRES PARA LA EPOCA DE VEDA DE 1991

Para el ejercicio del marisqueo profesional y mientras persista el periodo de veda, se podrán recoger moluscos en las siguientes zonas:

Bahía de Santoña

Zona del Canal de Boo.

Zona de la Arenilla, limitada por los Canales de Ano, Argoños y Canal de entrada al puerto de Santoña.

Zona comprendida entre el Canal de San Jorge y la Playa del Regatón.

Terrenos comprendidos entre la línea corta que se extiende desde el Canal de Ano y la Ría de Treto, hasta el Canal que corre paralelamente a la misma.

Zona comprendida entre la ría de Rada y la Ría de Limpias.

ANEXO III.

Bahía de Santander

Playa de la Mena pasado el Puente Pedreña-Somo.

Terrenos situados al Norte de la línea imaginaria que une el / punto del Pantalan, situado a 600 metros del arranque de la punta del Urro, con la punta del muro de Pedreña(Punta del Rostro), excepto la zona situada entre la línea recta que une las boyas 6 y 14 y la Canal.

Zona de la playa de Pedreña, delimitada por las siguientes rectas: Línea recta imaginaria que partiendo de la punta del Urro se prolonga en dirección al arranque del dique de la punta del Rostro, hasta el corte con la perpendicular a dicha línea, trazada desde la punta de los Juncos.

Zona comprendida entre la recta que va desde el vértice del muro de San Juan hasta la Isla de Marnay -Pantalán de Calatrava- y margen W de la Canal.

Zona exterior al cerrado de San Juan, desde el vértice del muro hasta el regato de San Juan.

Playa de Pontejos:

Zona de Nucleares, la bolisa y deportivo.

Margen Sur de la ría de Boo.

Zona de la playuca.

ANEXO IV

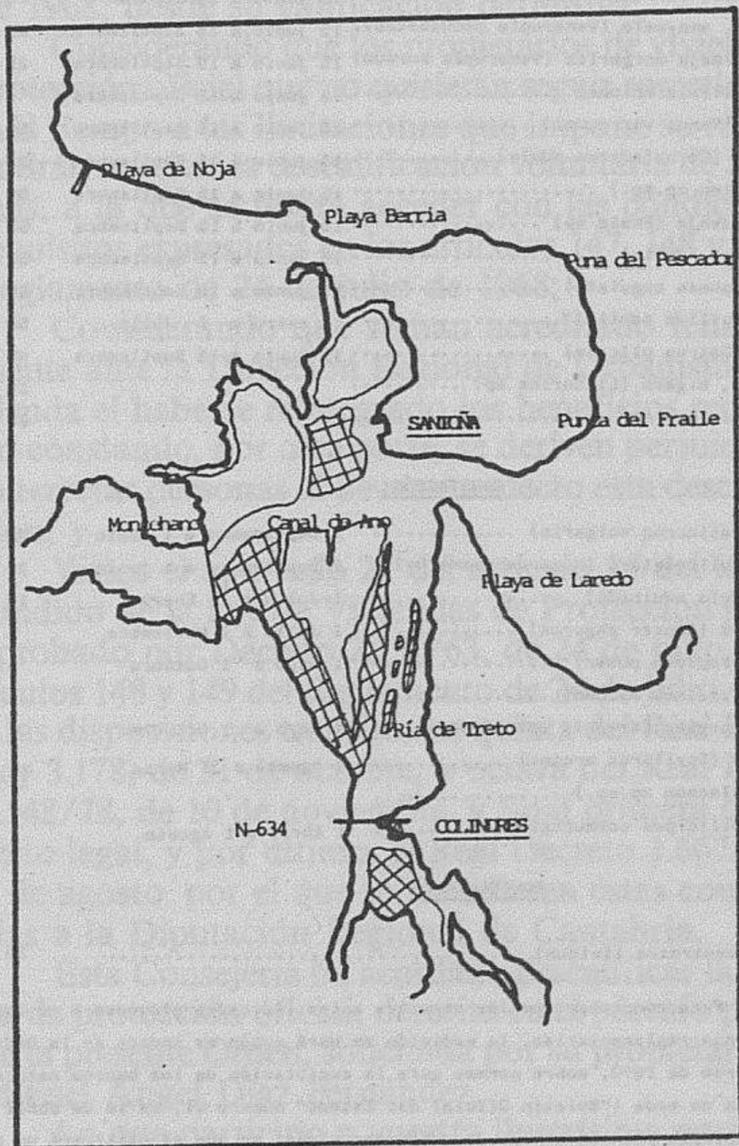
Bahía de San Vicente de la Barquera

Para la extracción de muergos con sal, exclusivamente, la zona denominada el Canal de "Cascajo", desde el límite Sur de la concesión existente para parques de cultivo de almejas hasta la marisma de Rubin.

Es preciso reseñar que de esta zona quedan exceptuadas las parcelas de cultivo.

ANEXO V.

ANEXO III

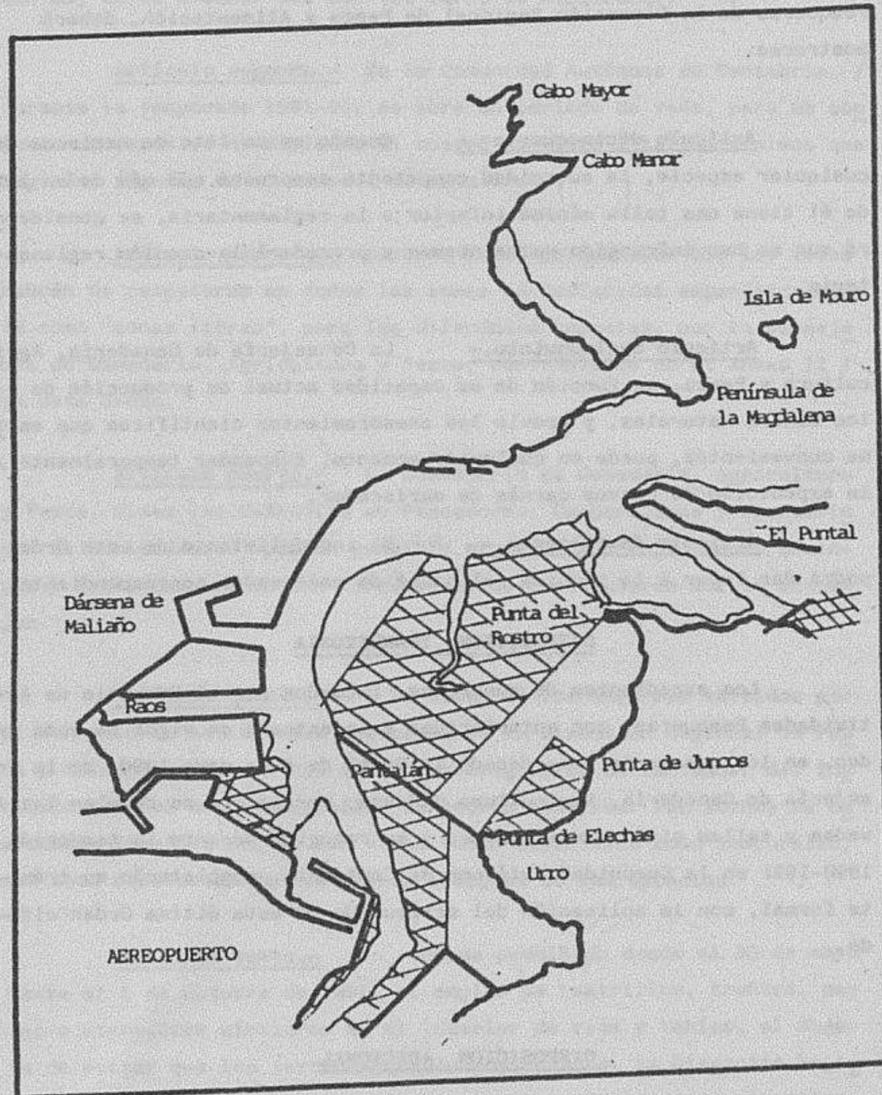


BAHIA DE SANTOÑA

REGULACION DE VEDAS Y RECOGIDA DE MARISCO

La superficie cuadrículada corresponde a la zona libre de veda para el marisqueo, durante el periodo del 15 de junio al 15 de Septiembre 1991.

ANEXO IV



BAHIA DE SANTANDER

REGULACION DE VEDA Y RECOGIDA DE MARISCO

La superficie cuadrículada corresponde a la zona libre de veda para el marisqueo profesional, durante el periodo del 15 de junio a 15 de Septiembre de 1991.

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER**Dirección Facultativa**

Don Sergio Vélez Castellanos, en nombre y representación de la empresa «Terrazas Marítimas, S. L.» («Terramar»), con domicilio social en Santander, calle Cádiz, número 14 y distrito postal 39004, solicita autorización para la instalación de una terraza para uso hostelero, con arreglo al proyecto presentado en la Junta del Puerto de Santander, situada en el muelle de Mauera, junto a la grúa de piedra.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la autorización de referencia, en esta Dirección del Puerto, paseo de Pereda, núm. 33-1.º, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas.

Santander a 10 de junio de 1991.—El director del Puerto, Eugenio Alonso Franco.

91/40111

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones,
Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria y a las trece horas del día 15 de mayo de 1991 han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Educadores Especializados de Cantabria» (APEECA), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional y el educador especializado que, siendo un profesional de la educación, interviene educativamente con personas que tienen dificultades especiales en su proceso de socialización, siendo los firmantes del acta de constitución don Ramón María García Abalde, con documento nacional de identidad número 32.629.130; doña María José Sainz López, con documento nacional de identidad número 13.748.158; doña Ainhoa Moreno Ibarra, con documento nacional de identidad número 28.726.800; don Vidal Pérez Bahillo, con documento nacional de identidad número 13.690.437; doña Begoña Muñoz Lunate, con documento nacional de identidad número 13.898.943, y doña María Ángeles Núñez Gómez, con documento nacional de identidad número 13.758.316.

Santander, 15 de mayo de 1991.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

91/35507

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones,
Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento del artículo 4.º, del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, a las trece horas del día 3 de junio de 1991 ha sido depositado escrito de modificación de estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Provincial de Auto-Escuelas de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: La región de Cantabria y los empresarios que legalmente dediquen su actividad a la enseñanza teórico-práctica de la conducción de automóviles, afectando la modificación a la denominación, que pasa a ser la de «Asociación Cántabra de Escuela de Conductores», siendo los firmantes del acta de modificación el presidente, don Rodrigo Sainz Villegas, con documento nacional de identidad número 13.855.317, y el secretario, don Luis Fernando Sánchez Núñez, con documento nacional de identidad número 13.880.919.

Santander, 3 de junio de 1991.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

91/38166

**MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO
Y COMUNICACIONES**

Dirección General de Correos y Telégrafos*Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos
de Santander*

Habiendo resultado impagados tras el período voluntario de cobro los recibos del servicio Télex por importes de 17.600 y 12.935 pesetas, correspondientes a los meses de marzo y abril de 1991, respectivamente, se le participa que dispone hasta el día 30 de noviembre próximo para hacerlos efectivos en las oficinas de esta Jefatura Provincial, calle Alfonso XIII, sin número, en días hábiles de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, advirtiéndole que pasada dicha fecha se procederá a la rescisión de la autorización o contrato y a la remisión de las facturaciones pendientes a la Delegación de Hacienda y, en su caso, con los intereses de demora, de conformidad con la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Asimismo, se le notifica expresamente que este acto no es recurrible, conforme a las condiciones del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Y para que conste y sirva de notificación a «Viajes Tres Mares, S. A.», domiciliada últimamente en la calle José Ramón López Dóriga, número 5, de esta capital, se expide la presente cédula, en Santander a 28 de mayo de 1991, por hallarse la interesada en paradero desconocido y no haber sido posible su notificación por correo, en Santander a 28 de mayo de 1991.—El jefe provincial de Correos-Telégrafos, Enrique J. Villar Echeverri.

91/35853

MINISTERIO DE DEFENSA
Delegación de Cría Caballar en Cantabria
Paradas particulares año 1991

Relación de los propietarios de las paradas particulares de sementales equinos autorizadas provisionalmente en la provincia de Cantabria para la temporada de cubrición de 1991

RAZAS DE LOS SEMENTALES	PRECIOS DE CUBRICIÓN	PARADAS Y SEMENTALES
P. R. E. Pura Raza Española	60.000 pesetas a yegua	PU. Parada pública
P. S. I. Pura Raza Inglesa	130.000 pesetas a yegua	PRI. Parada privada
P. S. á. Pura Raza Árabe	90.000 pesetas a yegua	PN. Parada nueva
A-á. Anglo-Árabe	40.000 pesetas a yegua	SN. Semental nuevo
H. á. Hispano Árabe	40.000 pesetas a yegua	SA. Semental antiguo
S. F. Silla Francés	40.000 pesetas a yegua	
H. B. Hispano Bretón	6.000 pesetas a yegua	
GRA Asno Garañón	5.000 pesetas a yegua	
	4.000 pesetas a asna	

Nº	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARADISTA	NOMBRE DEL SEMENTAL	ESPECIE		RAZA	CAPA	EDAD	ALZADA	CALIFIC.	OBSERVACIÓN
					CBA.	AS						
1	Santander	La Penilla	Elomari Sánchez	Andarín	1	—	P. R. E.	Torda	8	154	1ª	PU.
2	Santander	Rostrío	Jesús García del Castillo	Rostrío	1	—	Ct.	Castaña	5	166	SC	PU.
3	Santander	Cueto	Manuel Diego Menocal	Tah-Jabu	1	—	P. S. á.	Alazana	9	145	SC	PU.
4	Liérganes	Liérganes	María José Montero Lanuza	Kattar	1	—	P. S. I.	Castaña	16	170	SC	PU. PN.
5	El Astillero	Guarnizo	José L. Arranz Herrera	Cuco	1	—	H. B.	Alazana	7	163	2ª	PU.
				Romero	1	—	H. B.	Alazana	8	158	2ª	PU.
				Kimba	1	—	P. R. E.	Torda	7	167	SC	PU.
6	Santander	San Román	Pedro Velasco Puente	Lucero	1	—	H. B.	Alazana	10	160	1ª	PU.
7	Arredondo	Alisas	Pedro Gómez García	Castropol	1	—	P. S. I.	Alazana	13	172	2ª	PU.
8	Villacarriedo	Villacarriedo	Yeguada del Pisuña	Yoni	1	—	H. B.	Overa	9	170	2ª	PU.
9	Villafuere	Trasvilla	Antonio Gutiérrez Pacheco	Albarracín	1	—	A. á.	Alazana	10	167	1ª	PU.
10	Sta. María Cayón	San Román C.	Jaime Barreda Presmanes	Fugaz	1	—	H. B.	Alazana	15	166	SB	PU.
11	Puente Viego	Las Presillas	Miguel García González	Burguete	1	—	H. B.	Alazana	8	152	SB	PU.
12	Santiurde Toranzo	San Vicente T.	Celestino González Ríos	Ocre	1	—	H. B.	Alazana	8	150	2ª	PU.
13	Santiurde Toranzo	S. Martín T.	Manuel Pelayo Abascal	Lolo	1	—	H. B.	Alazana	5	155	1ª	PU.
14	Santiurde Toranzo	Soto Iruz	Amalio Fernández Quevedo	Alegre	1	—	H. B.	Alazana	11	153	1ª	PU.
15	Santiurde Toranzo	Vejoris	Inés Abascal Sainz	Lucero	1	—	H. B.	Castaña	9	150	1ª	PU.
16	Luenta	Resconorio	José A. Gómez Martínez	Lucero	1	—	H. B.	Alazana	9	150	1ª	PU.

Partido judicial de Santander

Nº	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARADISTA	NOMBRE DEL SEMENTAL	ESPECIE		RAZA	CAPA	EDAD	ALZADA	CALIFIC.	OBSERVACIÓN
					CBA.	AS						
17	Marina de Cudeyo	Gajano	Antonio Maza Ponce	Bojador Adal Zaránduli	1	—	P. S. á.	Castaña	12	159	2. ^a	PU.
				Aceitunero	1	—	P. S. á.	Torda	5	154	SC	PU.
				Cuco	1	—	P. R. E.	Torda	9	162	SC	PU.
				Orgullo	1	—	Cl.	Torda	17	170	SC	PU.
				Caeli	1	—	P. S. I.	Castaña	4	165	SC	PU. SN
18	San Pedro Romeral	Vega Los Corrales	Efrén Escudero Ruiz	Lucero	1	—	H. B.	Alazana	9	160	1. ^a	PU.
19	San Pedro Romeral	Vega Los Corrales	Celestino López Ibáñez	Moro	1	—	H. B.	Alazana	17	160	1. ^a	PU.
20	San Pedro Romeral	Vega Los Corrales	Federico López Ibáñez	Lucero	1	—	H. B.	Negra	6	150	SC	PU.
21	San Pedro Romeral	Vega Los Corrales	Restituto Ortiz López	Lucero	1	—	H. B.	Alazana	9	158	SB	PU.
Partido judicial de Torrelavega												
22	Arenas de Iguña	Santa Cruz de I.	Aurelio Ríos Sainz	Furia	1	—	H. P.	Castaña	7	155	2. ^a	PRI.
23	Arenas de Iguña	S. Vicente L.	Jesús Díaz Fernández	Navarro	1	—	H. B.	Castaña	4	145	SC	PU.
24	Arenas de Iguña	La Serna	Carmelo López Mier	Alegre	1	—	H. B.	Alazana	11	151	1. ^a	PU.
25	Arenas de Iguña	S. Vicente L.	Emeterio Díaz Díaz	Alazán	1	—	H. B.	Alazana	18	161	2. ^a	PU.
26	Molledo Portolín	Molledo P.	Emilio Collantes Hogueras	Lucero	1	—	H. B.	Alazana	12	153	1. ^a	PRI.
27	Suances	Ongallo	Guillermo Blanco Acebal	Rubio	1	—	H. B.	Alazana	5	155	1. ^a	PRI.
28	Cartes	Cartes	José Zunzunegui Martínez	Navarro	1	—	H. B.	Alazana	17	160	1. ^a	PU.
29	Santillana Mar	Queveda	María Jesús Gutiérrez	Rubio	1	—	H. B.	Alazana	13	152	1. ^a	PU.
30	Alfoz de Lloredo	Oreña	Pedro Pernía García	Navarro	1	—	H. B.	Castaña	12	144	1. ^a	PU.
31	Mazcuerras	Mazcuerras	Jesús Rivero Portilla	Romero	1	—	H. B.	Castaña	8	164	2. ^a	PU.
32	Mazcuerras	Herrera de I.	Ángel Pérez Díaz Munio	Furia	1	—	H. B.	Negra	21	148	2. ^a	PU.
33	Mazcuerras	Herrera de I.	Pantaleón Fernández Gut.	Moro	1	—	H. B.	Castaña	6	158	2. ^a	PRI.
34	Miengo	Mogro	Adolfo Quintano Quintano	Bingo	1	—	H. B.	Overa	12	155	1. ^a	PU.
Partido judicial de Reinosa												
35	Campoo de Yuso	Servillas	David Sainz Díaz	Castaña	1	—	H. B.	Castaña	9	150	SC	PU.
36	Campoo de Yuso	Servillejas	Serafina Hoyos	Engañoso	1	—	H. B.	Castaña	13	150	SB	PRI.
37	Campoo de Yuso	Monegro	Balbina Gutiérrez Díaz	Dorado	1	—	H. B.	Alazana	9	150	SC	PU. PN. SN.
38	Campoo de Yuso	Villasuso	Epifanio López Gutiérrez	Romero	1	—	H. B.	Alazana	10	155	1. ^a	PRI.
39	Campoo de Yuso	Monegro	Saturrino Fernández	Rubio	1	—	H. B.	Alazana	9	156	1. ^a	PU.
40	Santiurde de R.	Lantueno	José Gutiérrez González	Alegre	1	—	H. B.	Alazana	8	160	1. ^a	PRI.
41	Santiurde de R.	Lantueno	Lucio de Celis Fernández	Navarro	1	—	H. B.	Alazana	8	160	SB	PRI.
42	S. Miguel Aguayo	Sta. de Aguayo	Francisco Fernández López	Moro	1	—	H. B.	Negra	6	148	SB	PU.
43	S. Miguel Aguayo	Sta. Olalla A.	Jesús Sainz Fernández	Moro	1	—	H. B.	Negra	4	150	SC	PU. SN.
44	Enmedio	Requejo	Eliseo Mantilla Gutiérrez	Lucero	1	—	H. B.	Alazana	14	150	SB	PRI.
45	Campoo de Suso	Izara	Isabel Abad Landeras	Bandera	1	—	H. B.	Alazana	6	165	1. ^a	PU.
46	Campoo de Suso	Villar	José Llorente Sanmillán	Romero	1	—	H. B.	Alazana	10	164	2. ^a	PU.
47	Campoo de Suso	Villar	Luisa Rodríguez Rojo	Curro	1	—	H. B.	Alazana	8	163	SB	PRI.
48	Campoo de Suso	Villacantid	Carlos Castañeda González	Chaparro	1	—	H. B.	Castaña	10	153	SB	PRI.
				Chato	1	—	H. B.	Ruano	5	159	SC	PRI.
49	Campoo de Suso	Ormas	Manuel Arceda Alonso	Bonito	1	—	H. B.	Castaña	10	159	SB	PRI.
50	Campoo de Suso	Hoz de Abiada	M. ^a Pilar de la Lastra	Caeli	1	—	H. B.	Castaña	16	154	SB	PU.
51	Campoo de Suso	Entrambasaguas	Anastasia González	Rubio	1	—	H. B.	Alazana	7	147	1. ^a	PU.

Nº	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARADISTA	NOMBRE DEL SEMENTAL	ESPECIE		RAZA	CAPA	EDAD	ALZADA	CALIFIC.	OBSERVACIÓN*
					CRA.	AS						
Partido judicial de San Vicente de la Barquera												
52	Valdáliga	S. Vicente M.	Antonio Callejo Rábago	Nobel	1	—	H. B.	Alazana	5	143	SC	PU.
53	Valdáliga	Lamadrid	Isaac García González	Lute	1	—	H. B.	Alazana	6	164	1ª	PU.
54	Valdáliga	Lamadrid	Delfín García Alcolea	Rubio	1	—	H. B.	Alazana	7	149	1ª	PU.
55	Valdáliga	El Tejo	Manuel Vázquez Estrada	Gadafi	1	—	H. B.	Alazana	10	160	1ª	PU.
56	Valdáliga	El Tejo	Javier Díaz Díaz	Adan Vam Viane Academy Road	1	—	P. S. I.	Castaña	18	178	SC	PU.
				Lemon	1	—	P. S. I.	Alazana	8	167	SC	PU.
57	Rionansa	Celis	Alfonso Rodríguez Noreña	El Niño	1	—	H. B.	Castaña	9	167	SC	PU.
58	Rionansa	Rozadío	Carmen González García	Centella	1	—	H. B.	Alazana	5	159	1ª	PU.
					1	—	H. B.	Alazana	4	150	SC	PU.
Partido judicial de Santoña												
59	Soba	San Pedro Soba	J. Manuel Fernández	Moro	1	—	H. B.	Negra	11	150	1ª	PU.
60	Soba	Astrana	Gerardo Ortiz Ortiz	Lucero	1	—	H. B.	Alazana	18	155	1ª	PRI.
61	Bareyo	Ajo	Gloria Urtado Ugalde	Insigne II	1	—	H. B.	Alazana	12	169	2ª	PU.
62	Bárcena Cicero	Gama Bº Ldrid.	Segundo García Zorrilla	Yanki	1	—	H. B.	Alazana	13	159	2ª	PU.
				Tordo	1	—	H. B.	Torda	6	162	2ª	PU.
63	Arnuelo	Castillo	Nicolás Gutiérrez Uslé	Lucero	1	—	H. B.	Alazana	12	160	1ª	PU.
64	Riotuerto	Arroñte	José Ignacio Gómez Santos	Pajarín	1	—	H. B.	Castaña	11	153	1ª	PU.
65	Noja	Noja	Domingo Puente Castañeda	Julio	1	—	H. B.	Alazana	14	154	SB	PU.
Partido judicial de Laredo												
66	Laredo	Las Cárcobas	Yeguada Las Cárcobas	Jimmy's Guest Harkaway	1	—	P. S. I.	Castaña	7	169	SC	PU.
67	Laredo	Laredo	Luis F. Revuelta Saraluce	Mizar-Pegasus	1	—	Idfina	Isabela	3	160	SC	PU. PN. SI.
68	Laredo	Laredo	Manuel Cuñarro Carril	Adal-Uhri	1	—	P. S. á.	Torda	7	150	SC	PU.
69	Laredo	Laredo	Juan Furiol González	Suceso	1	—	P. S. á.	Alazana	10	147	SC	PU.
				Adal-Zaragato	1	—	P. S. á.	Alazana	5	155	SC	PU. SN.
				Amistad	1	—	P. S. I.	Castaña	7	160	SC	PU.
70	Laredo	Laredo	Jesús Víctor Gutiérrez	Kaplinao	1	—	P. S. I.	Castaña	12	165	SC	PU.
71	Liendo	Liendo	Manas de la Hoz	Zorba	1	—	P. S. á.	Torda	20	155	2ª	PU.
				Ataturk	1	—	P. S. á.	Torda	14	156	SC	PU.
				Sire	1	—	P. S. á.	Torda	10	153	1ª	PU.
				Adal Visir	1	—	P. S. á.	Torda	7	150	SC	PU.
Totales											85	

Santander, 31 de enero de 1991.—El teniente coronel delegado, Ángel Pellejero Lorén.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 139/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: Línea Castillo-Noja.

Final: C. T. C. Helgueras II.

Centro de transformación:

Denominación: Helgueras II.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Noja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/31552

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 134/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 180 metros.

Centro de transformación:

Denominación: Ayuntamiento de Bezana.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Prefabricado de hormigón.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Santa Cruz de Bezana.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de mayo de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/31554

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

ANUNCIO

El señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento, por resolución número 15/1991, de 19 de junio, ha nombrado tenientes de alcalde a los concejales que a continuación se indican:

—Primera teniente de alcalde: Doña Guadalupe Fernández Alonso.

—Segundo teniente de alcalde: Don Bernabé Sainz Trueba.

—Tercer teniente de alcalde: Don Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Ruesga, 19 de junio de 1991.—El alcalde, Ramón Ochoa Cano.

91/43036

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 15 de abril de 1991, subsanado por error material en sesión celebrada con fecha 12 de junio, adoptó el acuerdo de adjudicar a la agrupación de empresas formadas por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», y «Urbaser, Sociedad Anónima», la construcción y subsiguiente explotación, en régimen de concesión, de un estacionamiento subterráneo en las plazas del Reenganche y Numancia, con paso subterráneo, con un número total previsto de 571 plazas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 12 de junio de 1991.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

91/43249

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Por don Juan José Pérez Sainz, «Construcciones Lucha», ha sido solicitada la devolución de la siguiente fianza:

Valores: 60.916 pesetas.

Obra: Reparación de tejado del centro médico de Rubayo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 25 de mayo de 1991.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

91/28836

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA****ANUNCIO**

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de abril de 1991 la aprobación del expediente número dos de modificación y habilitación de créditos en el presupuesto de 1991, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 24.985.771 pesetas; aumentos, 50.000 pesetas; bajas, 336.455 pesetas, y consignación actual, 24.699.316 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 20.920.000 pesetas; aumentos, 5.386.640 pesetas, y consignación definitiva, 26.306.640 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 3.312.555 pesetas, y consignación actual, 3.312.555 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 2.585.000 pesetas; aumentos, 200.000 pesetas, y consignación actual, 2.785.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 16.568.532 pesetas; aumentos, 600.000 pesetas; bajas, 1.853.185 pesetas, y consignación actual, 15.315.347 pesetas.

Capítulo 8: Consignación anterior, 200.000 pesetas, y consignación actual, 200.000 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 2.774.218 pesetas, y consignación actual, 2.774.218 pesetas.

Total presupuesto anterior, 71.346.076 pesetas, y total presupuesto actual, 75.393.076 pesetas.

Villaescusa, 19 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/42801

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 16 de marzo de 1991, con el voto favorable de siete concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1991, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 18.269.301 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 26.359.000 pesetas.
 3. Intereses, 527.190 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 3.515.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 19.664.821 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 664.688 pesetas.
- Total gastos, 69.000.000 de pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 12.662.677 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 5.500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 11.328.633 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 24.303.794 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 714.896 pesetas.
7. Transferencias de capital, 6.490.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 8.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 69.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Valdáliga, 29 de mayo de 1991.—El presidente (ilegible).

91/42663

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**ANUNCIO****Presupuesto general del ejercicio de 1991**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1991 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 1991**Ingresos**

1. Impuestos directos, 13.460.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 1.400.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 7.282.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 15.246.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 17.940.320 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.680.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 1.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 1.901.320 pesetas.
- Total ingresos, 58.910.320 pesetas.

Gastos

1. Gastos del personal, 12.879.047 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 18.463.776 pesetas.

3. Gastos financieros, 700.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.200.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 20.599.831 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
 8. Activos financieros, 1.901.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 1.166.666 pesetas.
- Total gastos, 58.910.320 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 1991

Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional:
 - Secretario-interventor, una plaza.
2. Escala de Administración General:
 - Subescala Auxiliar, una plaza.
 - Subescala Subalterna, una plaza.
3. Escala de Administración Especial:
 - Subescala de Servicios Especiales, una plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Riotuerto, 21 de junio de 1991.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

91/43041

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Pescados y Mariscos Emilio, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para venta al por mayor y menor de pescados y mariscos, a emplazar en travesía del Monte, número 3.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 17 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/43226

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Tramitado expediente para la declaración de parcela sobrante de la siguiente parcela de terreno:

Terreno sito en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, al sitio denominado Campos de Cavia y La Fontana, con una extensión superficial de 672 me-

tros cuadrados, que linda: Norte, calle Alday; Sur, carretera general Santander-El Astillero; Este, «Talleres Benito Martínez, S. A.», y Oeste, «Austral Sport International».

El mismo de conformidad con lo determinado en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, a los efectos pertinentes.

Camargo, 4 de junio de 1991.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

91/38970

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por don Valentín Azcona González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de exposición y taller de motos, en la avenida de Santander, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 16 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/32578

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 24/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos seguidos en este Juzgado con el número 24/89, ejecución de sentencia número 100/90, a instancias de don José Manuel Quijano Pinillos, contra «Baypark, Sociedad Limitada», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 24 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en esta ciudad, número de cuenta 3868000640. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de subastas

—Máquina de sierra circular «Virutez», 20.000 pesetas.

—Setenta garrafones de barniz de 22 litros, marca «Lyssolen», parte de los cuales son del modelo 7-B y otra parte de ellos del modelo 7-A, 800.000 pesetas.

—Treinta bloques de parquet marca «Hernández», modelo Castaño 5L, conteniendo cada bloque 3,45 metros cuadrados, 196.000 pesetas.

—Cuarenta bloques de parquet marca «Hernández», modelo Eucalipto lamparquet 25x5x1, conteniendo cada bloque 2 metros cuadrados, 168.000 pesetas.

Total, 1.185.450 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al actor, demandante, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de junio de 1991.—El secretario (ilegible).

91/43167

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 369/91

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de separación número 369/91, seguidos a instancia de doña Angelina Fernández Murias, representada por la procuradora señora Puente, contra don Andrés José Polo Alantara, mayor de edad, casado y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado citar al demandado por medio de los oportunos edictos, al juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 9 de julio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, litigándose con beneficio de justicia gratuita.

Y para que sirva de citación al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 20 de mayo de 1991.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria (ilegible).

91/40929

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 159/91

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada-jueza de instrucción número cuatro de Santander (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita juicio de faltas número 159 de 1991, por supuestas lesiones y daños, y en el que, por resolución de esta fecha, he acordado citar por medio del presente a la asistencia de la vista del juicio de faltas arriba indicado, señalado para el día 10 de septiembre del presente año y hora de las diez, al supuesto perjudicado llamado don Alberto Pérez

Olga, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y, asimismo, en paradero desconocido, y también a los denunciados doña Isabelle Patricia Troube, nacida en Rochefort (Francia), el 26 de abril de 1970, con carta de identidad número 5168/88; doña Nathalie Valerie Fay, nacida en Burdeos (Francia), el día 24 de junio de 1971, con carta de identidad número 10.223/88, y don Frederic Fay, nacido en Burdeos (Francia), el día 8 de diciembre de 1968, con carta de identidad número 1015/85, y todos ellos actualmente en paradero desconocido, y para que sirva de citación la presente, haciéndoles saber que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Expido el presente, en Santander a 12 de junio de 1991.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

91/41356

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 71/91

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por denuncia de la Policía Local contra doña Carmen Gutiérrez Salces, sobre hurto, en juicio de faltas número 71/91, en las que se acordó citar en legal forma a la denunciada para el día 1 de octubre, a las once cuarenta horas, a fin de que comparezca ante este Juzgado acompañada de los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y, en su caso, será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley en vigor.

Y para que sirva de citación en forma a doña Carmen Gutiérrez Salces, actualmente en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 12 de junio de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/41358

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.065/88

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Nenito García, contra don Ángel Sepinell Hernández, en juicio de faltas número 1.065/88, en los que se acordó citar en legal forma a don Ángel Sepinell Hernández para el día 24 de septiembre, a las doce y veinte horas de su ma-

ñana, a fin de que comparezca ante este Juzgado, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, en el acto del juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y en su caso será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley en vigor.

Y para que sirva de citación en forma a don Ángel Espinell Hernández, actualmente en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 5 de junio de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/39862

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.391/87

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por policías municipales, contra don Juan Manuel Coto Setién, sobre lesiones en atropello, en juicio de faltas número 1.391/87, en los que se acordó citar en legal forma a don Jesús Miguel Pérez Cuesta para el día 24 de septiembre, a las doce treinta horas de su mañana, a fin de que comparezca ante este Juzgado, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, en el acto del juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y en su caso será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley en vigor.

Y para que sirva de citación en forma a don Jesús Miguel Pérez Cuesta, actualmente en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 5 de junio de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/39864

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 402/90

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por funcionarios de Policía, contra don Antonio Rodríguez Valladares, sobre robo, en juicio de faltas número 402/90, en los que se acordó citar en legal forma a don Antonio Rodríguez Valladares, para el día 8 de octubre, a las diez horas de su mañana, a fin de que comparezca ante este Juzgado, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, en el acto del juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y en su caso será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley en vigor.

Y para que sirva de citación en forma a don Antonio Rodríguez Valladares, actualmente en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 5 de junio de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/39859

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 2.805/88

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 2.805/88 se ha practicado tasación de costas del tenor siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el secretario, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia de las ocasionadas en los presentes autos, a cuyo pago ha sido condenado don Luis del Sagrado Corazón Laisequilla Aguirre.

Indemnización al perjudicado, Ayuntamiento de Santander, en 6.500 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 6.500 pesetas, salvo error u omisión.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al condenado, don Luis del Sagrado Corazón Laisequilla, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 15 de abril de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/25892

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 249/88

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 249/88, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de vivienda seguido a instancia de doña María del Carmen Oterino Diego, representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Enrique García de Soto y de la Roza y contra todas las personas desconocidas e inciertas que pretendan ostentar derecho o disfrute de la vivienda objeto de esta litis, cual es el piso primero de la casa número 25 de la avenida de la Reina Victoria de esta ciudad, en cuantía de 339.994 pesetas y por resolución de esta fecha se ha acordado apercibir

de lanzamiento a referidos demandados, si no desalojan la vivienda objeto de autos en el término de cuatro meses, haciéndole saber este proveído en los mismos términos en que se hizo su citación, conforme dispone el artículo 1.598 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de apercibimiento de lanzamiento a las personas desconocidas e inciertas que pretendan ostentar derecho o disfrute de la vivienda objeto de esta litis, cual es el piso primero de la casa número 25 de la avenida de la Reina Victoria de esta ciudad y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para intervenir en su diligenciado y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo, en Santander a 8 de abril de 1991. — El juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

91/25111

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.514/88

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.514/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de diciembre de 1990.

Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez con destino en el Juzgado de Instrucción Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas 1.514/88, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, como denunciante don José Antonio García González, como denunciado don Antonio Alonso Palomera, como perjudicada doña María Carmen Kuc Martínez y Valdecilla, como responsable civil subsidiario don José Manuel Urcola Gómez y como responsables civiles directas «La Unión y el Félix Español» y el «Consorcio de Compensación de Seguros».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Alonso Palomera y al organismo autónomo «Consorcio de Compensación de Seguros» a que conjunta y solidariamente indemnicen al Consorcio dentro de los límites de su regulación específica a don José Antonio García González en 288.441 pesetas y a doña María del Carmen Kuc Martínez en 16.000 pesetas devengando dichas cantidades los intereses prevenidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Antonio Alonso Palomera, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 22 de marzo de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/21215

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.220/87

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.220/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de noviembre de 1987. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del que fuera Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes. De una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública. De otra, como denunciante, don José Manuel Huidobro Sierra. Denunciados, don José Luis Martínez Rojo y doña María Josefa Sandua Silvela.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don José Luis Martínez Rojo y doña María Josefa Sandua Silvela, declarando de oficio las costas causadas.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, la que se unirá a los autos, quedando archivado el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Luis Martínez Rojo y doña María Josefa Sandua, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 8 de abril de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/23465

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 195/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 195/86 se ha practicado tasación de costas del tenor siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el secretario, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia de las ocasionadas en los presentes autos, a cuyo pago ha sido condenado don Alberto Pérez Sánchez.

Indemnización al perjudicado, excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en 3.200 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 3.200 pesetas, salvo error u omisión.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al condenado don Alberto Pérez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 18 de abril de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/27239

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958